

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

DOCUMENTO DE LECTURA OBLIGATORIA DE ESTUDIANTES Y
APODERADOS.



*COLEGIO
LOS
ROBLES
RBD
20265*



Colegio Los Robles

RBD 20265

Reglamento de evaluación, calificación y promoción de estudiantes
-Año 2025-

*Documento de lectura y conocimiento obligatorio de apoderados/as y
estudiantes*

Temuco 05-12-2024



Índice de contenidos

Capítulo 1: Aspectos generales del proceso de evaluación, calificación y promoción del Colegio Los Robles y su relación con el PEI institucional	3
Objetivos generales en materia de evaluación de aprendizajes del Colegio Los Robles	4
Currículum académico del Colegio Los Robles	5
Capítulo 2: El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción como instrumento de gestión	8
Organización anual del régimen semestral año 2025.....	8
Artículos de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción	9
Capítulo 3: Evaluación en Educación Parvularia	28
Capítulo 4: Evaluación en el Programa de Integración Escolar (PIE).....	31
Capítulo 5: Promoción y repitencia	35
Capítulo 6: Reconocimiento académico y actitudinal a estudiantes	38
Consideraciones finales	40



Capítulo 1: Aspectos generales del proceso de evaluación, calificación y promoción del Colegio Los Robles y su relación con el PEI institucional

El proyecto educativo institucional (PEI) del Colegio Los Robles, en la descripción de misión del Colegio Los Robles, señala lo siguiente:

“Ofrecer a los estudiantes una educación integral y de calidad, inspirada en el Humanismo Cristiano, que les permita potenciar y perfeccionar el desarrollo de sus habilidades, capacidades y competencias, con sólidos principios éticos y morales, asegurando la real vigencia del principio de equidad e igualdad de oportunidades educacionales, a través de una Propuesta Pedagógica, liderada por un equipo de docentes de excelencia académica, que trabajan colaborativamente, orientados por los Planes y Programas Oficiales del Ministerio de Educación, para los niveles de Educación Parvulario, Básica y Programa de Inclusión, para generar procesos de inclusión, según Decreto 170.

Se generarán los esfuerzos de mejora continua para el desarrollo de la Calidad educativa, con una alianza permanente con la Familia ya que reconocemos en ellos su rol de primeros y permanentes Educadores y con el resto de la Comunidad Educativa.”

del análisis de la Misión institucional del Colegio Los Robles, se puntualizan los siguientes conceptos:

1. **Educación integral**, que implica que los procesos abarcan la totalidad de las áreas del saber de acuerdo con las bases curriculares MINEDUC, y también al desarrollo personal de cada niño y niña. Por lo tanto, en términos evaluativos se debe considerar la integralidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje, a través de distintos instrumentos de evaluación que permitan conocer los aprendizajes de los estudiantes. Estos instrumentos de evaluación están directamente asociados al Currículo MINEDUC y se encuentran explicitados en la planificación pedagógica, y calendario de evaluaciones de cada asignatura.

Al explicitar el concepto de calidad, el Colegio Los Robles, asume una visión de “Mejora Continua” y una cultura de evaluación y autoevaluación de sus procesos en todo su quehacer. La educación integral esta directamente vinculada al PME-SEP y al Programa de integración escolar (PIE).

2. **Principios Cristianos**, el Colegio Los Robles, reconoce e incorpora una visión cristiana como parte integral de la educación de los/las estudiantes, valora y respeta la fé de toda la Comunidad Escolar, ya sea católica o protestante, entre otras. El calendario académico explícita las actividades pedagógicas que incorporan fechas de significación cristiana como: Semana Santa, Adviento, Día Iglesias Evangélicas y Navidad.

Las actividades de desarrollo valórico siempre estarán inspiradas en valores cristianos, fundamentados en la enseñanza de Jesús registradas en la Biblia.

Se trabajará con distintas versiones de la Biblia como: Edición Reina-Valera, Nueva versión internacional o Biblia Latinoamericana.



3. **Desarrollo de Habilidades y Competencias**, expresado en una pedagogía enfocada en el desarrollo de los siguientes elementos:

a) **Habilidades curriculares**: Destrezas del pensamiento que permiten profundizar en el conocimiento y utilizarlo para ser transferido a nuevas situaciones.

Las habilidades se plantean por medio de Objetivos de Aprendizaje (OA) de los programas de estudio de cada asignatura, y representan aquello que los estudiantes van a ser capaces de hacer con el conocimiento.

b) **Competencias**: Se define como las capacidades del estudiante que son imprescindibles para que pueda progresar y afrontar los principales retos y desafíos educativos. Estas capacidades están enfocadas en el desarrollo personal del alumno y en darle las herramientas para ser una persona más implicada y participativa.

Algunos ejemplos de competencias son las siguientes:

-Competencias lingüísticas: Como establecimiento tendremos el enfoque el aprendizaje de: Español, Inglés y Mapudungun, y el desarrollo de expresión oral y comunicativo por medio de presentaciones, disertaciones, foros, debates y conversatorios (oratoria)

-Competencias en tics: Manejo de software

-Competencias personales y sociales.

-Competencias lógicas - matemáticas.

-Competencias artísticas, deportivas.

El Colegio Los Robles buscará el desarrollo de Competencias genéricas y transversales, las cuales están descritas en las Bases Curriculares (<https://www.curriculumnacional.cl/portal/Documentos-Curriculares/Bases-curriculares/>).

Objetivos generales en materia de evaluación de aprendizajes del Colegio Los Robles

Los Objetivos Generales en materia de evaluación de aprendizajes del Colegio Los Robles, son los siguientes:

1. Centrar el quehacer pedagógico en la persona del estudiante. Comprometer al estudiante y su familia, como **sujeto activo responsable de su aprendizaje y logro académico**, y con esto, lograr el cumplimiento de los Objetivos de aprendizaje (OA) establecidos en las bases curriculares. Para esto se aplicarán estrategias metodológicas dinámicas, flexibles, diversificadas y adaptadas a la edad de los estudiantes.
2. Armonizar el rendimiento académico y convivencia escolar para todo el establecimiento, logrando a partir de una buena convivencia escolar buenos resultados académicos y a partir de buenos resultados académicos una buena convivencia escolar.
3. Desarrollar procesos de enseñanza aprendizaje, que permitan cumplir cada una de exigencias de la normativa legal en materia de Integración Escolar.



En consecuencia, nuestro modelo educativo, reconoce como elementos fundamentales:

- i) el rol del docente, es un rol de líder y mediador entre los aprendizajes
- ii) el rol del estudiante es ser un sujeto activo, responsable y consciente de su propio aprendizaje, para lo cual además es indispensable que adopten actitudes personales que favorezcan su desarrollo académico como el hábito de estudio personal, la responsabilidad y el respeto a sus semejantes.
- iii) el rol de la familia, apoderados y tutores legales, es ser responsables y comprometerse con los procesos formativos y pedagógicos de sus hijos/as.

Currículum académico del Colegio Los Robles

Desde un punto de vista curricular El Colegio Los Robles, trabaja con las bases curriculares de educación parvularia y educación básica, establecidas por el MINEDUC, las cuales se encuentran disponibles para toda la comunidad escolar en los siguientes links:

Bases curriculares educación parvularia: https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-69957_bases.pdf

Bases curriculares de 1ero a 6to: https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-22394_bases.pdf

Bases curriculares de 7mo y 8vo: https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-37136_bases.pdf

Por lo tanto, todo el desarrollo Objetivos de aprendizaje, prácticas pedagógicas y contenidos, está definido en tales instrumentos.

De forma complementaria, el Colegio Los Robles, recibe y utiliza los libros que entrega el MINEDUC, los cuales además pueden ser descargados en su versión digital por los apoderados desde el siguiente link: <https://catalogotextos.mineduc.cl/catalogo-textos/login/login?tipo=alumno>

Donde deberá digitar, el RUN, Curso y fecha de nacimiento del estudiante, y permitirá tener una copia digital del texto de cada asignatura y además del cuaderno de actividades según sea el caso.

Dentro del plan de estudios se encuentran las horas asignadas a la JEC (Jornada escolar completa), la cual considera talleres que constituyen un complemento a los objetivos de aprendizaje (OA). Cada taller aportará calificaciones a una asignatura del plan de estudios.

De forma complementaria y sinérgica para la implementación de las bases curriculares, el establecimiento dentro de su PME-SEP dispondrá para los/las estudiantes textos denominados “Test Lenguaje”, “Test Matemática”, “Test de Sociedad” entre otros, para efectos de fortalecer los aprendizajes según los requerimientos específicos de cada curso.

Del desarrollo de actividades en los “Test”, también se podrán desarrollar actividades evaluadas con nota al libro.



Fundamentos legales en materia de evaluación

La Dirección y el Consejo de Profesores del Colegio Los Robles, establece su Reglamento de Evaluación y Promoción, para el año 2024, el cual se sustenta en la normativa educacional definida por el MINEDUC.

De acuerdo a la Resolución Exenta N° 2330 del 07/12/2022 del Calendario Escolar del año 2024, para los establecimientos de la Región de la Araucanía.

El plan de evaluación para el año considera la modalidad presencial, para dar continuidad al proceso de evaluación, retroalimentación en los aspectos pedagógicos.

El año 2024 contempla Jornada Escolar Completa para cada curso de Enseñanza Básica, con periodos de 90' y horas pedagógicas de 45' min.

El presente reglamento de evaluación se ha elaborado considerando también los lineamientos otorgados, en el Decreto Exento de Educación que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción contenido en el Decreto 67, el cual Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre, Evaluación, Calificación y Promoción, derogando los Decretos N.º 511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001. Los Decretos N.º 159/99 y Programas de Estudio No 687 del 2012 107/03;-los Decretos Exento 2960 que aprueba los Planes y Nuevas Bases Curriculares , para los cursos de 1ros a 6to año Básico, 169 ,modificado por Decreto 628(7-11-2016)) Decreto 83 y Decreto Exento que aprueba los Planes y Programas de estudio No 1363 del 2011, para los cursos de 7mo y 8vo año Básico y el decreto N.º 481 de 2018, que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvulario son parte del contexto y/o lineamientos de este reglamento.

Además, integra las orientaciones del Decreto 170 del 2007 para estudiantes que presenten Necesidades Educativas.

El presente Reglamento considera en las disposiciones generales de su articulado los Planes y Programas de Estudio, comprometidos a sostener el Derecho a la Educación que fija la Constitución Política de la República, en su Art. 19º, numeral 10, definiéndose como un establecimiento comprometido con el aprendizaje de sus estudiantes.

Respecto de la implementación de las bases curriculares de educación parvularia, tanto como las disposiciones normativas de la Intendencia de Educación Parvularia, estas nos señalan:

a) La Educación parvularia, como primer nivel del sistema educativo, tiene como fin favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar, el desarrollo pleno y la trascendencia de la niña y el niño como personas.

Para favorecer lo anterior, se plantean los siguientes propósitos:

- 1.Promover el bienestar integral de la niña y el niño mediante la creación de ambientes saludables, protegidos, acogedores y ricos en términos de oportunidades de aprendizaje.
- 2.Propiciar el desarrollo experiencias de aprendizaje, que, junto con la familia, inicien a las niñas y niños en su formación valórica y como ciudadanos, considerándolos como sujetos de derecho.
- 3.Promover en la niña y niño la identificación y valoración progresiva de sus propias características personales, necesidades, preferencias y fortalezas, para favorecer una imagen positiva de sí mismos y el desarrollo de su identidad y autonomía, así como el respeto a los demás.
- 4.Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y con sentido para las niñas y niños, que fortalezcan su disposición por aprender en forma activa, creativa y permanente.



5. Potenciar la participación permanente de la familia en función de la realización de una labor educativa conjunta.
6. Propiciar aprendizajes de calidad que sean pertinentes y consideren elementos como: necesidades educativas especiales, diversidad cultural, religiosas y sociales, entre otras.
7. Propiciar un trabajo conjunto con la comunidad educativa, con respeto a las características y necesidades educativas de los niños y niñas.
8. Favorecer la transición de la niña y el niño a la Educación básica, propiciando el desarrollo y aprendizaje de las actitudes, habilidades y conocimientos necesarios para esta trayectoria educativa.

Instrumentos de Evaluación a utilizar de Prekinder a Octavo básico, según los OA (Objetivos de aprendizaje)

1. **Pruebas estandarizadas (tipo DIA)** de acuerdo a los aprendizajes esperados y evaluación socioemocional, definidos por la Agencia de la Calidad.
2. **Pruebas estandarizadas (tipo SIMCE)** de acuerdo a los aprendizajes esperados, por el Ministerio de Educación y disponible en la Plataforma de recursos disponible para el Colegio.
3. **Observación directa con instrumentos de registro** como anecdóticos, notas de campo y escala de estimación, escala de actitudes tipo Likert, lista de cotejo, rúbrica, escala de apreciación, entre otros.
4. **También se utilizarán los siguientes instrumentos de acuerdo a la planificación pedagógica y los objetivos de aprendizaje (OA)** definidos en el currículum: Pruebas escritas individuales con diversos tipos de ítems (desarrollo, alternativas, etc), Prueba con Formato SIMCE, Test tipo SIMCE, Trabajo individual en libros de Test SIMCE, Coevaluación entre pares, Autoevaluación, Encuestas, Evaluaciones estandarizadas (progresiva), Olimpiadas (matemáticas, lenguaje, inglés), Trabajos de Investigación, Evaluaciones participativas, entre otras.
5. **Asignación de trabajos individuales y grupales, en función de los OA de cada asignatura**, y el contenido del currículum que se esté desarrollando, se asignarán trabajos individuales o grupales, que pueden consistir en: Trabajos de investigación, Disertaciones, biografías, desarrollo de fichas de lectura (Español, Inglés, Mapudungun), elaboración de afiches o infografías, creación literaria de cuentos, poemas, obras de teatro, elaboración de Lapbook, elaboración de libros interactivos, maquetas, dibujos y retratos, elaboración de cuerpos geométricos, mapas, experimentos demostrativos, partituras o canciones, coreografías y desarrollo de ejercicios propuestos/desarrollados en libros MINEDUC y/o libros complementarios, test de educación física, practica dirigida de deportes, ejercicios psicomotrices, códigos de programación en lenguaje Scratch, armado de robots, diseño e impresión de piezas 3D, entre otras.
6. **Estrategias de enseñanza/aprendizaje y evaluación**, en función de los OA de cada asignatura, y el contenido del currículum que se esté desarrollando, dentro de estas estrategias esta: Pasar de forma individual o grupal a la pizarra a explicar un contenido asociado a los OAs para demostrar el grado de apropiación de el o los estudiantes respecto de un contenido, contestar test cortos de evaluación, debatir respecto de un contenido visto en clases, leer (de pie o sentado) en voz alta (en público) un texto frente al curso o desde su puesto ya sea este en español, inglés o mapudungun, para fomentar la lectura y además consolidar el desarrollo de competencias lingüísticas, pasar a la pizarra a desarrollar de forma autónoma un ejercicio matemático, utilizando un plumón de pizarra, regla-transportador, entre otros.

Estas actividades podrían ser evaluadas en función de lo planteado en la planificación pedagógica y/o los OAs abordados en clase.



Capítulo 2: El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción como instrumento de gestión

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, es parte de la normativa interna del Colegio Los Robles, por lo tanto, debe ser conocido, aceptado y aplicado por todos los Miembros de la Comunidad Escolar sin excepciones, pues organiza y articula uno de los procesos pedagógicos centrales de la docencia, el cual es la Evaluación en términos generales y específicos. Establece los deberes en materia de evaluación y los derechos asociados, y también se encuentra directamente relacionado con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en cuanto a las faltas académicas y sus sanciones.

Su toma de conocimiento y aceptación, es parte del acto de matrícula anual de los estudiantes.

Por todo lo anterior, es responsabilidad de todos los Directivos, Profesores y Asistentes de la Educación, del Colegio Los Robles, conocer, socializarlo con los estudiantes y a sus Apoderados-Familias y aplicar el presente Reglamento en las actividades que son de su competencia.

En el proceso de matrícula del año anterior (Ejemplo matrícula en diciembre 2024, para año escolar 2025), el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, es entregado de forma digital a los apoderados y estudiantes, por lo tanto, disponen de al menos dos meses previos al próximo año lectivo, para revisarlo y analizarlo. Además, en marzo de cada año se realiza en primera reunión de apoderados la socialización de este reglamento. En consecuencia, al matricular a un estudiante su familia está adhiriendo al Proyecto Educativo Institucional, e instrumentos complementarios como: Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción y Reglamento Interno de Convivencia Escolar. En ambos casos anteriormente descritos, los reglamentos mencionados además se encuentran disponibles siempre en nuestra página web (<https://www.colegiolosrobleslabranza.cl/colegiolosrobles/proyecto-educativo-institucional-y-reglamentos/>)

Organización anual del régimen semestral año 2025

A la fecha del término de la edición de este documento el MINEDUC aún no ha entregado Resolución que establezca la calendarización del año 2025, por lo tanto, una vez que se defina tal información por la autoridad competente, esta será informado a los apoderados.



Artículos de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción

Artículo 1. Se establece que la evaluación de proceso como así también la retroalimentación sistemática a los estudiantes y sus familias, son la base para la mejora continua de los aprendizajes integrales de todos nuestros estudiantes. Entendemos evaluación de proceso como una herramienta “que permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los aprendices, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.” (Mineduc, 2016)

Artículo 2. La evaluación de los aprendizajes debe estar sustentada bajo un enfoque de competencias sobre la base de tres criterios: saber, saber hacer, y el saber ser:

Saber: corresponde a los conocimientos teóricos científicos, humanistas y tecnológicos que asimilan y adquieren los estudiantes conforme a su plan de estudios.

Saber hacer: se identifica con el método, a fin de desarrollar en los estudiantes las capacidades de análisis y de síntesis para la solución y planteamiento de problemas.

Saber ser: se relaciona con el fomento de los valores culturales y se logra situando al estudiante ante la realidad social y económica de su contexto.

Artículo 3. La evaluación tiene como objetivo avanzar hacia una meta pedagógica, se ubique luego del Diagnóstico DIA (Agencia de Calidad).

El constante monitoreo del proceso de aprendizaje permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación por lo que ésta debe verse reflejada en una Planificación pertinente a los Niveles de Aprendizaje de los y las estudiantes.

Artículo 4. Se informará a los padres de parte del profesor jefe, la Cobertura Curricular por cada asignatura y el reglamento de Evaluación.

Se utilizará una información permanente a los apoderados de forma semestral a través de Informes Pedagógicos para cada estudiante. Se informará en cada reunión de apoderados, el calendario de evaluaciones de todas las asignaturas correspondientes para el siguiente periodo, dejando registro y firma de esta información. Para ello se realizan reuniones con las Familias de acuerdo al calendario anual.

Los estudiantes con Planes de aprendizaje tendrán la autorización de su Familia.

Artículo 5.

Se informará el rendimiento particular de los estudiantes, por parte de los profesionales a las Familias, en las entrevistas, durante cada semestre, según corresponda: Educadora de Párvulos, el Profesor Jefe, Educadoras diferenciales y/ Coordinadora Técnica del ciclo, de manera regular y formal, dejando registro en su bitácora de familia.

De manera semestral se hará entrega del Informe Pedagógico el cual también contendrá una apreciación en los indicadores más relevantes en el ámbito del Desarrollo Personal y Social del estudiante y una orientación general para que las familias apoyen en avance de estos indicadores. De forma complementaria en los meses de mayo y octubre 2025, se entregará un informe parcial de avance de calificaciones.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación



Artículo 6. El reglamento para el presente año 2025, se aplicará en los siguientes Niveles Educativos: Nivel Parvulario: NT1 y NT2; Niveles básicos: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° año Básico, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 067 del 9-11-2018.

Artículo 7. Respecto de los períodos de evaluación en el año lectivo, el Colegio sustentará la evaluación en los siguientes momentos:

Evaluación Diagnóstica Integral, en marzo de cada año, con instrumentos estandarizados de la Agencia de Calidad “Evaluación DIA” para las asignaturas donde existan instrumentos para evaluar aprendizajes. El detalle de las evaluaciones a efectuar se programará al inicio de cada semestre.

Para el resto de las asignaturas, se realizará la detección de conocimientos previos para todos los estudiantes aplicando una evaluación respecto de los aprendizajes esperados en esas asignaturas.

En el mes de junio, se aplicará la Evaluación Intermedia, utilizando la ventana de monitoreo de la Agencia de Calidad (DIA).

Durante cada semestre, se realizarán las evaluaciones de proceso con evaluación Formativas y Sumativas. Se utilizarán variados instrumentos, coherentes y pertinentes a los objetivos de aprendizajes de cada asignatura y con una definición de número de evaluaciones sumativas en cada semestre.

Se realizarán adecuaciones curriculares y por ende adaptaciones evaluativas si es necesario, según lo dispuesto en los Decretos exento N° 83 del 2015 y 170 del 2009.

Evaluación Final del año lectivo, con instrumentos estandarizados para las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias e Historia DIA.

Artículo 8

En la Evaluación Formativa, cada asignatura dará énfasis a la evaluación participativa en los equipos de estudio, la reflexión crítica y autocrítica, el uso del error como recurso de aprendizaje, la autoevaluación, la retroalimentación entre pares y otras metodologías, con el objeto de la mejora permanente de los aprendizajes y la metacognición. Dejando evidencias de las más importantes, identificadas en su proceso de Planificación.

Artículo 9

El Colegio centrará la evaluación en el desarrollo de habilidades en los estudiantes, se promoverá la participación activa de los estudiantes en el seguimiento de su avance en sus aprendizajes, considerando su activa participación en las evaluaciones formativas, su autoevaluación, la definición de metas pedagógicas propias, coherente con el trabajo de fomento al liderazgo de los y las estudiantes. Lo anterior como parte del PME en el ámbito de la Gestión Pedagógica y Formación Ciudadana.



Para ello se aplicarán variados procedimientos e instrumentos que tienen como propósito medir los avances del Proceso de Aprendizaje de cada estudiante.

Entenderemos por procedimientos de evaluación todas aquellas instancias, actividades de evaluación o registros utilizados por el profesor para la observación sistemática y el seguimiento del proceso de aprendizaje del estudiante y que permiten justificar la calificación que éste obtenga.

El uso de diversos procedimientos e instrumentos permitirá además responder a los principios del DUA, considerando de esta manera la diversidad, los diversos estilos y ritmos de aprendizajes del estudiante, desde el nivel de Educación parvularia hasta 8vo básico.

Artículo 10. La evaluación de los aprendizajes estará sustentada en la normativa del MINEDUC en la materia, la cual es plenamente coherente con las bases curriculares.

- a) El colegio, planificará de manera tal que los estudiantes transiten a lo largo del año escolar hacia la cobertura curricular definida por el MINEDUC.
- b) Selección y diseño de las Metodologías, selección de Recursos Educativos y/o tecnológicos, organización del tiempo definido según los diferentes estilos de aprendizajes de nuestros estudiantes.

Artículo 11. Se evaluarán los objetivos actitudinales y valóricos, declarados en el Informe de Notas que están comprendidos en los Objetivos Fundamentales Transversales del Ministerio de Educación y del PEI del colegio. Esta evaluación la realizará el Profesor que lidera el Curso, “el Profesor Jefe”, y el profesor/a de apoyo del Programa de Integración Escolar, con esta información se construirá el Informe de Desarrollo Personal y Social de los Estudiantes cada semestre, evaluado en concepto.

Este instrumento está confeccionado con indicadores que se establecen en los Indicadores del Desarrollo Personal y Social de los estudiantes (4 modos de convivir).

- Área Pedagógica
- Autoestima Académica y Motivación Escolar
- Clima de Convivencia Escolar (contribuye a un clima adecuado dentro y fuera del aula)
- Participación y Formación Ciudadana.
- Hábitos de Vida saludable.
- Inclusión.

Lo anterior constituirá información a la familia, para el apoyo a su estudiante.



Los Objetivos Fundamentales Transversales de la asignatura de “**Orientación**” Y de la asignatura de **Religión** no serán calificados con notas, no inciden en el promedio final como así también en la promoción. Serán evaluados de forma cualitativa registrados en forma conceptual, con los siguientes criterios: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B), y Muy Bueno (MB).

Artículo 12. Escala de calificaciones:

Todos los estudiantes del establecimiento de 1° a 8° año serán evaluados en la diferentes Asignaturas del Plan de Estudio de manera cuantitativa, con sus valores expresados en cifras numéricas, como nota mínima un **1.0** y máxima un **7.0**, siendo un **4.0** la nota mínima de aprobación de una evaluación particular.

Artículo 13. Calificaciones Semestrales:

Corresponderá al promedio aritmético de las evaluaciones sumativas, el promedio de éstas constituirá la calificación del semestre. En caso de un estudiante tener que rendir examen (ver detalle en artículo 24) por tener promedio semestral menor que 6.0, las calificaciones semestrales se ponderarán al 70% y la nota de examen al 30%, y con ello se obtendrá la calificación semestral de la asignatura.

Los Estudiantes de Educación Básica, deberán ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio en períodos semestrales con un **número mínimo de notas, por asignatura y por semestre** (sin considerar el Examen).

Número de horas semanales de asignatura o Taller JEC, según horas de clases	Número de notas mínimo por semestre
6-8 horas	6
4-5 horas	5
2-3 horas	4
1 hora	3

Los promedios semestrales por asignatura se aproximarán con un decimal, donde, por ejemplo: 5,45 corresponde a un 5,5.



Artículo 14. Calificaciones de Proceso:

- Corresponderán al total de notas parciales obtenidas de las evaluaciones sumativas obtenidas durante cada semestre del año 2024.
- Los resultados generales de las evaluaciones sumativas se registrarán en el Libro de Clases de forma oportuna, máximo 5 días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación, como así también la retroalimentación realizada con los estudiantes del curso.
- Si al aplicarse un procedimiento evaluativo en un curso, el 40 % o más de los estudiantes obtienen nota inferior a cuatro (4.0). Se aplicará una nueva evaluación respecto de la misma materia, y se registrará en el libro el promedio de ambas evaluaciones (Ejemplo Nota 1: 3.2, Nota 2: 5.5, nota a registrar $((3.2+5.5) / 2) = 4.4$ aprox.)

Artículo 15. Calificación Final de año:

Corresponderá al promedio aritmético de las notas de cada semestre obtenida por los estudiantes en cada asignatura.

Ejemplo:

Nota final matemática primer semestre (incluido examen si corresponde): 5,5

Nota final matemática segundo semestre (incluido examen si corresponde): 6,5

Calificación final de año: $(5,5 + 6,5) / 2 = 6,0$

Artículo 16. Respecto a las formas de calificar y comunicar los resultados a los/as estudiantes y apoderados como concepto consideramos que las calificaciones no son juicios de valor, por lo que los instrumentos para calificar deben estar definidos en el proceso de las planificaciones de cada Unidad Curricular, de cada Asignatura y comunicado al inicio de cada semestre.

Los resultados de las calificaciones siempre serán personales, por lo tanto, los profesores/as deberán entregar de forma individual las calificaciones, absteniéndose de mencionarlas de forma pública en el curso, y tampoco publicarlas. Respecto de los estudiantes que rinden examen, aplica el mismo criterio.

Los estudiantes del Colegio Los Robles de Primero a Octavo año Básico serán calificados, con notas de proceso, semestrales, finales, promedio general, etc, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.

Para evaluar procesos y/o calificar a los estudiantes de 1º a 8º año básico se emplearán diversos instrumentos evaluativos, que estarán descritos en la planificación pedagógica de las asignaturas.

Artículo 17. El porcentaje de exigencia para los procedimientos evaluativos mencionados anteriormente será de un 60% para la nota min 4,0.



Artículo 18. Respecto de las inasistencias y atrasos en evaluaciones

En caso de **inasistencia a una Evaluación debidamente Informada, para los cursos de 1eros a 8vo Básico**, el apoderado deberá presentar Certificado Médico, que acredite la atención de salud del estudiante en esa fecha, en un plazo máximo de 2 días hábiles desde finalizada la licencia. Los certificados médicos, deberán ser entregados al Profesor/a jefe o en Dirección.

Nota: El establecimiento se reserva el derecho de corroborar la validez del documento, en el evento que documento tenga elementos que de manera evidente indiquen fallas en la formalidad de este, como por ejemplo la falta del timbre del profesional o enmendaduras en firma o fecha.

a) Todas las evaluaciones pendientes de aplicación justificadas con certificado médico se realizarán en un máximo de 10 días hábiles a contar de la reincorporación a clases de/la estudiante, y la fecha y lugar será informado vía email a su apoderada/o.

b) Atrasos de tiempo para rendir evaluaciones, los estudiantes que lleguen atrasados al colegio y que dicho día está programada evaluación:

-en primer lugar, se requiere la justificación presencial del apoderado al ingreso atrasado del estudiante, donde solamente se aceptará justificación por causa de concurrir a hora médica, en cualquier otro caso se calificará la evaluación con un 1.0.

-si existe justificativo médico, por ejemplo, certificado o agendamiento de hora médica, y el atraso se da durante el transcurso de la prueba, deberán rendir la prueba el mismo día agendado, en hora a definir por profesor de asignatura, contando con el mismo tiempo de sus compañeros para responder y pudiendo acceder a la nota máxima.

Es deber del apoderado retirar a su hijo al término de la evaluación. La aplicación de la prueba será supervisada por la jefatura técnica. Esto es aplicable a pruebas escritas, disertaciones, etc.

c) Aquellas situaciones de carácter extraordinaria, serán evaluadas en su mérito por Jefatura técnica pedagógica.

Importante: En caso de no existir certificado médico que avale la inasistencia a evaluación, la calificación en el libro de clases será un 1.0.

Si el estudiante se encuentra cumpliendo la medida cautelar de suspensión, tiene derecho de asistir a la evaluación considerada en ese periodo. Para lo anterior, deberá presentarse con un adulto que resguarde su seguridad, con uniforme escolar y en el horario estipulado a cumplir esta responsabilidad en el espacio educativo que se asignará.



Artículo 19. Son faltas, infracciones de fraude académico o mal comportamiento académico, las señaladas en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar y las que se exponen a continuación:

Falta	Descripción de la falta	Procedimiento
<p>Copiar durante el desarrollo de una evaluación.</p>	<p>Se entenderá por copiar durante el desarrollo de una evaluación cuando:</p> <p>a.- Mirar de forma fija e insistente las respuestas de la prueba de un compañero para efectos de responder la propia evaluación.</p> <p>b.- Abrir un cuaderno, libro de la asignatura o cualquier otro registro escrito físico con los datos o contenidos de la materia evaluada.</p> <p>c.- Buscar la información a través del celular, Tablet, reloj inteligente para la obtención de las respuestas de la evaluación sea a través de la navegación por internet o comunicación con otro alumno o tercero.</p> <p>d.- Obtener las respuestas de la prueba en desarrollo a través de traspaso de información entre alumnos por cualquier modalidad.</p> <p>e.- Intercambiar las pruebas entre los alumnos durante el desarrollo de la evaluación.</p> <p>f.- permitir de forma intencional la copia de la propia prueba, por parte de otro estudiante.</p>	<p>1) Se realizará una advertencia verbal al estudiante por el docente o funcionario del colegio a cargo de la evaluación, de forma individualizada, registrándose de ello en libro de clases.</p> <p>2) De persistir la conducta y ocurrir por segunda vez, se solicitará la entrega de la prueba, la cual será calificada con nota 1.0 sin posibilidad de nueva evaluación al respecto.</p> <p>Conjuntamente se citará al apoderado por parte del Encargado de Convivencia Escolar para informar de la situación al apoderado, notificación de las sanciones aplicadas o aplicables y adopción de cualquiera de las medidas formativas expuestas en el reglamento interno del colegio o aquellas medidas psicosociales que sean pertinentes conforme al contexto del caso.</p> <p>3) Del contexto de los hechos, se podrá activar protocolo de convivencia escolar que resulte pertinente conforme al contexto de los hechos o de cualquiera de las medidas expuesta en este reglamento.</p> <p>4) Para el caso de existir evidencia de que el trabajo, ensayo u otro similar fue realizado por docente o asistente de la</p>



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de los Estudiantes
Colegio Los Robles año 2025

		<p>educación del colegio por dativa o recompensa pecuniaria, se estará a las medidas que para el efecto pueda aplicarse al trabajador conforme al reglamento de orden de higiene y seguridad del colegio para la respectiva evaluación laboral.</p> <p>5) En caso de tratarse de un apoderado del colegio quien por dativa o recompensa pecuniaria realice trabajo de un estudiante, se estará a las sanciones que fije el reglamento interno del colegio para los apoderados.</p>
<p>Copiar un trabajo, informe, ensayo, o cualquiera otra actividad pedagógica de similar naturaleza.</p>	<p>Se entenderá por copiar en un trabajo, informe, ensayo u otro:</p> <p>a.- Copiar y pegar información en forma total o parcial, de forma textual, obtenida a través de internet, haciéndola aparecer como de autoría propia, sin cita o registro de consulta para su obtención.</p> <p>b.- Presentar un trabajo, ensayo u otro similar con, texto, imágenes, respuestas u otro contenido que permitan acreditar que son una copia de otro compañero de curso, siendo una réplica (no necesariamente idéntica). Se revisará Google, ChatGpt para verificar y otras herramientas de I.A.</p> <p>c.- Pagar a otro estudiante, apoderado, docente o tercero ajeno al colegio para la realización de un trabajo, informe, ensayo u otra evaluación de similar naturaleza.</p> <p>d.- Emplear programas computacionales como chap gpt, programas o app con inteligencia artificial u otros para la</p>	<p>1) El profesor de la asignatura que presumiera la falta, analizará la información, suspenderá la evaluación del estudiante y dará cuenta a través de un informe a UTP y Dirección del colegio.</p> <p>2) Para la existencia o no copia, el trabajo presentado deberá a lo menos ser de un 60% de su contenido (verificable y con informe de observaciones).</p> <p>3) Ante indicios de copia, se citará e informará al apoderado del estudiante para notificar de las medidas pedagógicas adoptadas y realización de descargos.</p> <p>4) En caso de acreditarse la existencia de fraude académico, <u>la evaluación será calificada con un 1.0.</u></p> <p>5) Para el caso de existir evidencia de que el trabajo, ensayo u otro</p>



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de los Estudiantes
Colegio Los Robles año 2025

	<p>elaboración de un trabajo, ensayo u otra evaluación de similar naturaleza.}</p> <p>e.- Concertarse con otros estudiantes del colegio para la presentación de un trabajo, ensayo.</p> <p>Sustraer y/o comercializar trabajos, ensayos u otro similar.</p> <p>f) Suplantar la identidad de un estudiante en una instancia evaluativa formal.</p> <p>g) Adulteración de un trabajo, ensayo u otro similar.</p> <p>h) Incorporar a un estudiante que no ha participado en un trabajo grupal.</p> <p>i) Presentar trabajo en archivo digital vacío o dañado intencionalmente.</p> <p>j) Sustraer del colegio o de algún docente (bolso, cartera, carpeta o equivalente) alguna evaluación para usar en beneficio propio, compartir o comercializar, así como trabajos, ensayos u otros instrumento de evaluación de similar objetivo.</p>	<p>similar fue realizado por docente o asistente de la educación del colegio por dativa o recompensa pecuniaria, se estará a las medidas que para el efecto pueda aplicarse al trabajador conforme al reglamento de orden de higiene y seguridad del colegio.</p> <p>6) En caso de tratarse de un apoderado del colegio quien por dativa o recompensa pecuniaria realice trabajo de un estudiante, se estará a las sanciones que fije el reglamento interno del colegio para los apoderados.</p>
<p>Negativa injustificada a dar una evaluación escrita u oral durante la jornada de clases dentro o fuera del colegio.</p>	<p>Se comprenderá la negativa injustificada a dar una prueba cuando</p> <p>a) previo a su desarrollo, el estudiante no asiste a realizarla sin luego justificar la inasistencia. También se entenderá la negativa, si el/la estudiante se escondiese en alguna dependencia del colegio o bien se fuga de la sala (antes o durante la evaluación).</p> <p>b) o presentándose a la evaluación, el estudiante no recibe la prueba, no la quiera contestar en forma arbitraria, arroja al suelo la prueba, la lanza a cualquier lugar cercano a donde se ubica, registra dibujos, insultos, garabatos, o cualquier otro ajeno al contexto de la evaluación, o cualquiera</p>	<p>1) Se realizará una advertencia verbal al estudiante por el docente o funcionario del colegio a cargo de la evaluación, registrándose de ello en libro de clases</p> <p>2) Agotada la instancia para obtener la realización de la evaluación por parte del estudiante, se solicitará la entrega de la prueba, la cual será calificada con un 1.0.</p> <p>3) Conjuntamente se citará al apoderado por parte del Encargado de Convivencia Escolar para informar de la situación al apoderado, notificación de las sanciones aplicadas o aplicables y adopción de cualquiera de las medidas formativas expuestas en el reglamento interno del colegio o aquellas medidas</p>



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de los Estudiantes
Colegio Los Robles año 2025

	<p>otra conducta de similar naturaleza que implique la no realización de la evaluación sin causa justificada.</p> <p>c) Presenta cualquier tipo de certificado falsificado o ideológicamente falso.</p> <p>d) Entregar la prueba sin nombre, sin respuestas o ambas.</p>	<p>psicosociales que sean pertinentes conforme al contexto del caso.</p> <p>4) Del contexto de los hechos, se podrá activar protocolo de convivencia escolar que resulte pertinente conforme al contexto de los hechos o de cualquiera de las medidas expuesta en este reglamento.</p> <p>5) Se ejercerá el deber de denuncia del artículo 175 del cpp en caso de presentarse certificados falsos o adulterados o cuyo contenido en general hubiera presunción de tratarse de hechos delictivos.</p>
<p>Interrupción injustificada a dar una evaluación escrita u oral durante la jornada de clases dentro o fuera del colegio.</p>	<p>Interrumpir una prueba por gritos, lanzamiento de bomba de humo, gases, bomba de ruido u otro simular, paseo/caminata al interior de la sala de clases, simulación de enfermedad, retiro de la sala de clases, o cualquiera otra acción de similar naturaleza que tuviere por intención impedir el normal desarrollo de la evaluación o su término inmediato.</p> <p>Entendiendo evaluación como: pruebas, elaboración de trabajos, interrogaciones orales, disertaciones, entre otros.</p>	<p>1) Se realizará una advertencia verbal al estudiante por el docente o funcionario del colegio a cargo de la evaluación, registrándose de ello en libro de clases.</p> <p>2) De persistir la conducta y ocurrir por segunda vez, se solicitará la entrega de la prueba, la cual será calificada con nota 1.0 sin posibilidad de nueva evaluación al respecto.</p> <p>Conjuntamente se citará al apoderado por parte del Encargado de Convivencia Escolar para informar de la situación al apoderado, notificación de las sanciones aplicadas o aplicables y adopción de cualquiera de las medidas formativas expuestas en el reglamento interno del colegio o aquellas medidas psicosociales que sean pertinentes conforme al contexto del caso.</p> <p>3) Del contexto de los hechos, se podrá activar protocolo de convivencia escolar que resulte pertinente conforme al contexto de los hechos o de cualquiera de las medidas expuesta en este reglamento.</p> <p>4) Si producto de la interrupción de el/la/los estudiantes a la prueba del curso, el infractor deberá ofrecer una</p>



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de los Estudiantes
Colegio Los Robles año 2025

		<p>disculpa pública a todos sus compañeros y profesor de asignatura.</p>
<p>Perdida, ocultamiento o destrucción total o parcial de materiales de trabajo, cuaderno, libro o evaluaciones de un estudiante por otro estudiante</p> <p>Pérdida, ocultamiento, destrucción total o parcial de libros de Biblioteca</p> <p>Pérdida, ocultamiento, destrucción total o parcial de la información de Diarios Murales</p>	<p>Se entenderá por la pérdida, ocultamiento o destrucción total o parcial de materiales de trabajo, cuaderno, libro o evaluaciones como aquel acto intencional, premeditado o concertado en forma individual o grupal de alumno(s) para imposibilidad el uso de tales elementos mencionados u otros de uso académico para el desarrollo de los procesos de aprendizaje, tales como cuadernos, calculadoras, reglas, transportadores, escuadras, mapas, compases, instrumentos musicales, maquetas, dibujos, lápices, libreta de comunicaciones, siempre con la intención de malograr alguno de los elementos anteriormente señalados y con ello entorpecer el normal desarrollo de una actividad académica o del proceso de aprendizaje.</p>	<p>1) Se realizará la investigación respecto de la autoría de los hechos. Una vez comprobada la autoría se realizará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si es la primera vez que ocurre el acto, acreditado el hecho y su autoría, se citará al apoderado con su estudiante a cargo para aplicar cualquiera de las medidas formativas del reglamento interno del colegio, sancionándose además conforme a una falta leve. b) En caso de ocurrir por segunda vez, se procederá conforme a lo previsto como procedimiento y sanciones para las faltas graves del reglamento interno del colegio, procediéndose a la adopción de medidas en general conforme a dicho tipo de falta. c) Se estimará como una <u>agravante especial</u> en este tipo de falta, cuando los textos o elementos destruidos, rayados, sacado hojas o mal utilizados sean textos religiosos como Biblia Cristiana o equivalente de otros credos. o existan textos rayados, adulterados o maltratados con frases, comentarios o legados alusivos a acciones discriminatorias de aquellas sancionadas por la ley 20.609 o ley Zamudio, con información ofensiva, grosera o que denoste los contenidos de estos.



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de los Estudiantes
Colegio Los Robles año 2025

<p>Interrupción injustificada a dar una evaluación escrita u oral a través de acción para denigrar o denostar a cualquier persona a cargo de una evaluación o su apoyo, esto durante el desarrollo de una evaluación.</p>	<p>Se entenderá por denigrar o denostar a una persona a cargo de una evaluación, el de un profesor o asistente de la educación de apoyo, siendo agredido física o psicológicamente o afectado por insultos, escupos, comentarios xenófobos, racistas o de discriminación arbitraria en general, con el fin de entorpecer el normal desarrollo de una actividad académica o del proceso de aprendizaje.</p>	<p>a) En caso de ocurrir se procederá conforme a lo previsto como procedimiento y sanciones para las faltas graves del reglamento interno del colegio, procediéndose a la adopción de medidas en general conforme a dicho tipo de falta, todo sin perjuicio que si del hecho se deriva acciones que se ajusten a algún protocolo escolar del colegio, se estará a lo normado por dicho instrumento para dar tramitación y determinaciones de sanciones. b) Si esto ocurre durante una evaluación, nota de tal evaluación será un 1.0.</p>
<p>Intervenir información en el sistema oficial de registro de notas (plataforma Mineduc o libro de clases)</p>	<p>El comportamiento del estudiante se lleva a cabo de manera intencional, premeditada, por si o tercera persona para hackear baso de datos del colegio y con ello alterar, adulterar sus registros académicos.</p>	<p>a) En caso de ocurrir se procederá conforme a lo previsto como procedimiento y sanciones para las faltas gravísimas del reglamento interno del colegio, procediéndose a la adopción de medidas en general conforme a dicho tipo de falta, todo sin perjuicio que si del hecho se deriva acciones que se ajusten a algún protocolo escolar del colegio, se estará a lo normado por dicho instrumento para dar tramitación y determinaciones de sanciones. b) En caso de sustracción, destrucción parcial, quema, arrancar hojas de notas y anotaciones del libro de clases, esto será informado al Ministerio Público, por contener información de evaluación de un grupo curso, que tiene validez legal.</p>
<p>Coaccionar o sobornar para la obtención de mejoras en el registro de notas.</p>	<p>Toda acción de amenazar, amedrentar, coaccionar, o agredir físicamente sin causar lesiones, a cualquier docente, asistente de la educación o directivo del colegio para mejorar alterar o adulterar las notas.</p> <p>Todo soborno o acción de dar o recibir algún incentivo de tipo monetario o no monetario, a fin de obtener u otorgar algún beneficio indebido del registro de notas de un estudiante, a un docente,</p>	<p>a) En caso de ocurrir se procederá conforme a lo previsto como procedimiento y sanciones para las faltas gravísimas del reglamento interno del colegio, procediéndose a la adopción de medidas en general conforme a dicho tipo de falta, todo sin perjuicio que si del hecho se deriva acciones que se ajusten a algún protocolo escolar del colegio, se estará a lo normado por dicho instrumento para dar tramitación y determinaciones</p>



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de los Estudiantes
Colegio Los Robles año 2025

	asistente de la educación o directivo del colegio para mejorar alterar o adulterar las notas.	de sanciones. b) Se ejercerá el deber de denuncia del artículo 175 del cpp en caso de presentarse certificados falsos o adulterados o cuyo contenido en general hubiera presunción de tratarse de hechos delictivos. c) Para el caso de existir evidencia de soborno a un docente, asistente de la educación o directivo del colegio, se estará a las medidas que para el efecto pueda aplicarse al trabajador conforme al reglamento de orden de higiene y seguridad del colegio para la respectiva evaluación laboral.
Intervenir registro de notas o de cualquiera otra clase del colegio para por medios ilícitos.	Falsificar, adulterar, sustraer, destruir o presentar fraudulentamente listas o registros de notas o calificaciones, certificados, firmas, constancias o documentos académicos o administrativos del colegio para su presentación en instituciones públicas o privadas para la obtención de beneficios.	a) En caso de ocurrir se procederá conforme a lo previsto como procedimiento y sanciones para las faltas gravísimas del reglamento interno del colegio, procediéndose a la adopción de medidas en general conforme a dicho tipo de falta, todo sin perjuicio que si del hecho se deriva acciones que se ajusten a algún protocolo escolar del colegio, se estará a lo normado por dicho instrumento para dar tramitación y determinaciones de sanciones. b) Se ejercerá el deber de denuncia del artículo 175 del cpp en caso de presentarse certificados falsos o adulterados o cuyo contenido en general hubiera presunción de tratarse de hechos delictivos.

Todas las faltas descritas en el artículo n°19, serán gestionadas por el Encargado de Convivencia Escolar, y Equipo de convivencia escolar.



Artículo 20: Plazos de entrega de trabajos asignados, para la entrega de un trabajo agendado, el estudiante deberá entregarlo dentro del plazo estipulado en el documento de asignación de este. El atraso en la entrega de un trabajo, hará que por día de atraso se descuenta 0.5 puntos de la nota máxima esperable para tal trabajo.

Se ejemplifica la situación de la siguiente manera, tomando en consideración un 7 como la nota máxima esperable

días hábiles de atraso	nota máxima esperable
1	6,5
2	6
3	5,5
4	5
5	4,5

Al término del quinto día de ausencia de entrega la calificación será un 1.0.

Si el atraso de la entrega del trabajo es ocasionado por una enfermedad, situación debidamente respaldada por certificado médico, aplica lo señalado en artículo asociado a justificaciones.

Artículo 21: Duración de pruebas escritas. La duración de las pruebas escritas, será directamente proporcional a la complejidad y extensión del contenido a evaluar, y en el momento que se programen e informe el calendario de pruebas, también se informará previamente el tiempo mínimo y máximo para responder la evaluación. Adicionalmente siempre las pruebas escritas establecerán este tiempo en la esquina superior derecha del documento.

Artículo 22: Tiempo de duración de pruebas escritas. Una vez finalizado el tiempo máximo otorgado para responder las preguntas, no existirá posibilidad posterior de otorgar más tiempo por parte del profesor o asistente, debiendo el estudiante entregar su prueba con las respuestas registradas hasta el tiempo máximo. No puede existir un tiempo adicional para nadie, pues esto alteraría el principio de igualdad de oportunidades en una evaluación.

Aquellas pruebas de estudiantes que se encuentren incompletas en sus respuestas por cualquier motivo, se calificarán, con la misma escala de evaluación de una prueba respondida de forma completa, y se le asignará la calificación correspondiente.

Artículo 23: Contabilización de puntaje en pruebas o evaluaciones en general. Si producto de error en la contabilización de puntaje señalado en la prueba, se hubiese obtenido menor calificación que aquella con la correcta contabilización del puntaje, solo en esta situación se corregirá la calificación de la prueba. El diferencial positivo en la calificación será abonado a la próxima evaluación para compensar de forma justa al



estudiante.

Ante esta situación, el estudiante deberá en su libreta de comunicaciones traer una nota de su apoderado con la explicación de la situación, y adjuntar la prueba a la libreta de comunicaciones, la prueba será revisada por el profesor y si obtiene el visto bueno de la Jefatura Técnica se abonará el puntaje pendiente.

Una vez entregada la prueba se contará con un plazo de 3 días hábiles para presentar apelación, luego de expirado este plazo no es aplicable la apelación.

No se aceptarán solicitudes vía email en el proceso de apelación, solamente a través de la libreta de comunicaciones.

Artículo 24: Examen Semestral.

Todos aquellos estudiantes que tengan nota promedio semestral inferior a un 6.0, rendirán examen en las siguientes asignaturas de acuerdo al curso:

Curso	Asignaturas de examen
Primero básico	Lenguaje-Matemática
Segundo básico	Lenguaje-Matemática
Tercero básico	Lenguaje-Matemática-Ciencias-Historia
Cuarto básico	Lenguaje-Matemática-Ciencias-Historia
Quinto básico	Lenguaje-Matemática-Ciencias-Historia-Inglés
Sexto básico	Lenguaje-Matemática-Ciencias-Historia-Inglés
Séptimo básico	Lenguaje-Matemática-Ciencias-Historia-Inglés-Educación física
Octavo básico	Lenguaje-Matemática-Ciencias-Historia-Inglés-Educación Física

Todos los estudiantes al final de cada semestre rendirán de forma obligatoria, examen de acuerdo al cuadro precedente, en caso que tengan promedio final en dichas asignaturas menor a un 6.0.

Para obtener la calificación final de semestre de dicha asignatura, se tomará el promedio aritmético obtenido y se ponderará con 70%, y la calificación del examen esta se ponderará con un 30%.

Ejemplo: Notas semestrales: 55-65-42-29-47, promedio = 48 (aproximado)

Examen= 65

Nota final de semestre= $(48 * 0.7) + (65 * 0.3) = 53$

El contenido del examen será informado 1 mes antes del término del semestre para todos los apoderados, y se informará oportunamente a través de comunicación individual que estudiantes dan examen y su nota de presentación. El contenido contemplará las unidades curriculares desarrolladas en el semestre.

Nota: Al momento de dar el examen en la fecha planificada, todos los estudiantes deben estar al día con las evaluaciones semestrales.

Los estudiantes que cuenten con promedios superiores a 6.0, y que, por espíritu de superación personal, quieran mejorar su promedio, podrán rendir el mismo examen que sus compañeros de forma VOLUNTARIA, y la calificación final de semestre será obtenida de la misma forma antes ejemplificada. Para estos fines los apoderados deberán solicitarlo a través de email a la jefatura técnica de educación básica.



Artículo 25: Superación académica. Si un estudiante desea mejorar sus calificaciones y/o demostrar su compromiso con su aprendizaje, podrá solicitar a su profesor de asignatura 2 veces, preferentemente en abril y mediados de junio, en el semestre la asignación de un trabajo, del tipo “guía de ejercicios de matemática” a desarrollar de forma supervisada e individual, a efectos de que, en caso de superar esta evaluación voluntaria, se abonen hasta 1 punto completo en la siguiente evaluación.

También será posible realizar trabajos de superación personal, mediante exposiciones de un tema específico en Ciencias, Historia e Inglés, en este caso pueden ser trabajos de investigación relacionados con las bases curriculares en temas como:

Ejemplos:

Personajes de historia de Chile (Historia)
Fotosíntesis-Ciclo del Agua (Ciencias)
Exposición oral de un texto (Inglés)

La actividad se desarrollará de forma supervisada en clases. La realización de estos trabajos podrá aportar 1 punto completo para las próximas pruebas.

Artículo 26: Uso de Datashow en evaluaciones. Para efectos de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje del lenguaje, matemática, ciencias e historia, estará permitido durante el 1er año de enseñanza básica, proyectar con data show las pruebas y leer el enunciado de las pruebas a estudiantes por parte de profesores y asistentes, solamente si es indispensable, de tal forma que el número de veces que se proyectan pruebas debe disminuir de forma paulatina desde el inicio del año escolar al fin del año escolar, a efectos de generar autonomía en los estudiantes.

A partir del 2do año básico, se podrán proyectar las evaluaciones durante el primer trimestre (marzo, abril y mayo), luego de este plazo solamente se realizará la lectura en común de las pruebas de forma previa a su aplicación, dándose por entendido que los estudiantes deben desarrollar la evaluación de forma autónoma. Para los cursos superiores (3,4,5,6,7 y 8), no está permitida la proyección de pruebas por data show.

Artículo 27: Planes pedagógicos. Casos en que se enviará para trabajo en casa un plan pedagógico.

- a) Enfermedad/Diagnóstico crónico/Intervención quirúrgica, donde profesional de la salud instruya (no sugiera) la ausencia del colegio por periodo prolongado determinado. Se requerirá licencia médica.
- b) Suspensión por medida cautelar descrita en Reglamento de Convivencia Escolar
- c) Fallecimiento familiar directo (padre, madre, hermanos) o caso de VIF
- d) Episodio traumático de alta afectación emocional, en este caso esto debe ser informado por apoderado en entrevista con Profesor/a jefe.
- e) Otras situaciones especiales serán analizadas en su mérito, según el principio de asegurar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.



En estos casos el plan pedagógico consistirá en tomar la unidad pedagógica que se está abordando, según planificación pedagógica, y desarrollar todas las actividades propuestas en el capítulo del libro MINEDUC o Test Santillana de: Matemática, Lenguaje, Ciencia, Historia, Inglés, para el resto de las asignaturas (música, tecnología, artes, educación física, etc) se realizará una actividad común tipo ABP. Para la evaluación de estas actividades, se establecerá una rúbrica de evaluación.

Es deber del estudiante al término de su ausencia, entregar resueltas las actividades en hoja de cuaderno, archivador, hoja de oficio, con **letra manuscrita legible**. Este plan pedagógico será revisado y evaluado en función de a) o b) anteriormente descritos.

En estos casos se enviarán los libros para el trabajo de los estudiantes, y es de total responsabilidad de estudiante y apoderados, no extraviar tal documentación. En caso de extravío o destrucción de los libros el establecimiento se exime de responsabilidad de entregar otra copia, pues los libros que se entregan son 1 ejemplar por estudiante.

Artículo 28: Adecuaciones curriculares. Se procederá según lo dispuesto en Decreto N°83 del MINEDUC.

Artículo 29: La cantidad máxima de evaluaciones escritas (tipo prueba escrita), será de 2 diarias. En el caso de trabajos prácticos tipo (dibujo, maqueta, lapbook, libro interactivo, o equivalente) será de 1 diario.

Por lo tanto, está permitido tener dos pruebas y un trabajo practico en un mismo día.

Artículo 30: Cuando un estudiante se vea imposibilitado de continuar asistiendo a clases por motivos de salud, se debe entregar certificado médico e informe del médico tratante donde lo señale de forma explícita y no como sugerencia.

Para acceder a continuar su proceso pedagógico con un “plan pedagógico”, hasta su recuperación, el/la apoderado deberá solicitar entrevista con Profesor/a Jefe y entregar todos los antecedentes médicos que sustenten la solicitud. El establecimiento se reserva el derecho de pedir mayores antecedentes al apoderado/a.

Artículo 31: La asistencia mínima para ser promovido de curso, debe ser mayor o igual a 85%.

Artículo 32: Los estudiantes que según los criterios de este reglamento (Académico y asistencia 85%), al final del primer semestre (julio de cada año), tengan riesgo de repitencia de no mejorar sus calificaciones y asistencia, por ejemplo, por tener dos asignaturas con promedio rojo, serán informados por el profesor/a jefe de las medidas y compromisos que debe asumir el estudiante con su aprendizaje. De esta gestión quedará registro en Libro de Clases y/o Libro de entrevistas.

Esta acción de acompañamiento, se repetirá en el mes de septiembre del segundo semestre.

Artículo 33: De la comunicación con los apoderados. La siguiente información académica

- a) Calendario de pruebas mensual/semestral
- b) Rúbrica de trabajos/evaluaciones en caso de proceder
- c) Autorizaciones para asistir a salidas pedagógicas
- d) Horarios de clases
- e) Evaluaciones



Serán informados a través de Libreta de Comunicaciones y/o email de apoderado registrado en ficha de matrícula. En caso de comunicaciones a través de libreta de comunicaciones, estas deberán venir firmadas por apoderado titular.

Esta información, además se entregará a todos los apoderados en **Reunión de microcentros**, por tal motivo la entrega de esta información esta duplicado para el conocimiento de todos los apoderados.

Artículo 34. Evaluaciones de Talleres Formativos en la Jornada escolar completa

Los Talleres correspondientes al **Proyecto de Jornada Escolar Completa (JEC)** son estrategias formativas, que aportan en el Desarrollo académico, de habilidades y la formación personal y social de los estudiantes y están directamente alineados con el currículum y por tanto, asociados a un conjunto de OAs específicos.

Los talleres JEC contribuyen al desarrollo académico/socioemocional, autoestima de los estudiantes, expresión de talentos, habilidades e intereses en al ámbito artístico, expresión corporal, Idiomas, Tecnologías de la información, trabajo en equipo y también a los 4 modos de convivir definidos con convivencia escolar.

Para el año 2025, se desarrollarán los siguientes talleres JEC:

Educación Parvularia	
Descripción Taller JEC	Núcleo Bases curriculares educación parvularia
Taller de Inglés	Lenguaje Verbal
Taller de desarrollo motriz	Corporalidad y movimiento
Educación Básica (1ero a 4to básico)	
Descripción Taller JEC	Asignatura a la que contribuye la calificación del taller JEC
Taller de Inglés	Lenguaje y Comunicación
Taller de educación intercultural-mapudungún	Historia, geografía y ciencias sociales
Taller de Baile	Educación Física y Salud



Educación Básica (5to y 6to)	
Descripción Taller JEC	Asignatura a la que contribuye la calificación del taller JEC
Taller de Inglés	Idioma Inglés
Taller de Deporte 1: Básquetball / Baby Futbol	Educación Física y Salud
Taller de Deporte 2: Handball /Baile	Educación Física y Salud
Taller de Desarrollo personal y TICs (6tos)	Lenguaje y comunicación
Educación Básica (7mo y 8vo)	
Descripción Taller JEC	Asignatura a la que contribuye la calificación del taller JEC
Taller de Inglés	Idioma Inglés
Taller de Deporte 3: Básquetball / Baby Futbol	Educación Física y Salud
Taller de Deporte 4: Handball / Voleyball	Educación Física y Salud
Taller de uso de herramientas TICs	Matemática

Notas técnicas:

- i) Todos/as las estudiantes que participen en actividades deportivas, deben traer toalla pequeña individual.
- ii) En el caso de los talleres donde se practique Baby futbol, se deberá en los meses lluviosos (mayo, junio, julio, agosto), traer recambio de zapatillas y calcetines.
- iii) La práctica de deportes siempre debe ser con buzo y zapatillas.



Capítulo 3: Evaluación en Educación Parvularia

Artículo 35. Niveles Educación Parvulario:

El nivel parvulario consta de dos niveles, transición I y II los cuales corresponden al tercer nivel de Educación Parvulario, de acuerdo con las Nuevas Bases Curriculares Mineduc, 2018).

Se trabajará la Progresión de Objetivos de Aprendizajes para los niveles de NT1 y NT2

Los estudiantes que asisten deben tener una edad de 4 a 5 años para transición I y de 5 a 6 años para transición II, en ambos casos deben tener la edad cumplida al 31 de marzo.

Para el mejor logro formativo, académico y personal de cada uno/a de los estudiantes de educación parvularia, es indispensable su asistencia regular a clases, además de la participación de sus apoderados en todas las actividades donde ellos sean citados como: reuniones de apoderados, entrevistas individuales, citaciones a Dirección, citaciones de Encargada técnica de educación parvularia, etc.

Artículo 36. En Educación Parvulario, la evaluación se concibe como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante del proceso de enseñanza – aprendizaje, formulando un juicio valórico que permite tomar decisiones adecuadas para retroalimentar y mejorar los procesos educativos incorporando a la familia. Realizando mejoras en la gestión pedagógica acordadas con la Coordinadora del I ciclo.

Los indicadores de evaluación en el nivel de Educación parvulario corresponden a los Objetivos de Aprendizajes y Habilidades, establecidos en los programas pedagógicos, expresados en ámbitos, núcleos, y Objetivos de aprendizajes esperados (Bases Curriculares, 2018) y el programa pedagógico primer y segundo nivel de transición (resolución N°257/2018).



Artículo 37. Ámbitos Evaluados y Porcentajes de Logro:

Los porcentajes de logro de la evaluación diagnóstica, intermedia y final correspondientes a los núcleos: Lenguaje verbal, Pensamiento matemático, Comprensión del entorno sociocultural y Exploración del entorno natural serán en los siguientes rangos.

Evaluación Diagnóstica Integral: (inicio primer semestre)

- Logrado (L): 80% a 100%
- Medianamente – Logrado (ML): 60% a 79%
- En proceso (EP): 59% o menos.

Evaluación Intermedia (al término del primer semestre)

- Logrado (L): 80% a 100%
- Medianamente Logrado (ML): 60% a 79%
- En Proceso (EP): - 59 %

Evaluación Final (al término del segundo semestre)

- Logrado (L): 80% a 100%
- Medianamente Logrado (ML): 60% a 79%
- En Proceso (EP): - 59 %

Importante: La evaluación inicial (diagnóstica), no será considerada en el promedio final de logro de cada semestre, se considera sólo como un antecedente referencial de acuerdo a las habilidades y conocimientos específicos con los que los estudiantes inician su proceso de aprendizaje.

Si el estudiante no rinde su evaluación en la fecha establecida o no presenta algún trabajo solicitado, se activan los siguientes pasos.

- El apoderado deberá justificar la inasistencia del párvulo vía correo electrónico o adjuntar licencia médica dentro de 24 hrs.
- Si el estudiante no cuenta con justificación médica debe rendir su evaluación una vez que se incorpora a clases o bien, dentro de un plazo de 5 días hábiles. Pudiendo acceder a un porcentaje de logro máximo de 90%.
- Si el estudiante no cumple con los plazos anteriormente señalados, será evaluado con porcentaje mínimo de logro correspondiente a 0%, porcentaje que será promediado con sus otras evaluaciones de acuerdo al núcleo correspondiente.

Para aquellos estudiantes que cuentan con justificación médica, podrá desarrollar o entregar evaluaciones en un plazo máximo de 7 días hábiles o cuando concluya su reposo médico, pudiendo acceder como porcentaje máximo de logro a un 100%.



Se considerará como justificación válida licencia médica, certificado o constancia de atención médica o dental, justificación presencial, telefónica o vía correo electrónico del apoderado.

Artículo 38. De los instrumentos de evaluación:

Se realizará una evaluación formal y escrita en tres momentos en el año, en los meses de marzo (diagnóstica), junio y noviembre (que integren todos los contenidos trabajados durante cada semestre).

Por otro lado, se utilizarán distintos procedimientos evaluativos y evaluados a través de porcentajes de logro con la finalidad de diversificar las estrategias y dar respuesta a la diversidad de estudiantes en el aula, entendiéndose el procedimiento evaluativo como la actividad que realizará el estudiante para ser evaluado:

Elaboración de un producto
Exposición
Evaluación oral
Trabajo de investigación
Prácticos de laboratorio
Expresiones artísticas

Los estudiantes serán evaluados con distintos instrumentos evaluativos, entendiéndose estos como la herramienta concreta que contempla los criterios e indicadores con los que se conocerá el desempeño de los estudiantes:

1. Escala de apreciación
2. Lista de Cotejo
3. Rúbricas
4. Registro descriptivo o Registro anecdótico.
5. Hojas de registro

La Evaluación de Proceso y el ámbito formativo será comunicada a través del “Informe Pedagógico”, al finalizar el primer y segundo semestre.

El logro de los objetivos de aprendizaje transversales será registrado a través de indicadores de logro en el apartado perteneciente al Ámbito Desarrollo personal y social, así como también los objetivos de aprendizaje mínimos que debe alcanzar el estudiante.



Capítulo 4: Evaluación en el Programa de Integración Escolar (PIE)

Nuestro establecimiento busca otorgar una educación integral y de calidad, apuntando hacia el desarrollo de competencias cognitivas, actitudinales y socio-afectivas, en el marco de la igualdad de oportunidades e inclusión.

De esta manera, nuestro Programa de Integración Escolar (PIE) surge como una estrategia inclusiva cuyo propósito es entregar apoyos adicionales a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio, favoreciendo la presencia y participación en clases, el logro de objetivos de aprendizaje, la eliminación de barreras y asegurando la trayectoria educativa.

A partir del año 2016, el Colegio Los Robles ha incorporado de forma progresiva las orientaciones del decreto 83/2015 como parte del PME. Por lo que, año a año es una acción que se evalúa para su mejora continua.

Asimismo, se ha incorporado en la planificación educativa los principios del Diseño Universal de Aprendizaje de Aprendizaje (DUA) proporcionando múltiples formas de compromiso, representación y acción y expresión que favorezcan el aprendizaje de todos y todas.

De acuerdo con esta mirada el establecimiento da respuesta a las necesidades educativas especiales presentes a través del equipo interdisciplinario que tiene como propósito común, mejorar el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes. Este apoyo está en conocimiento de la familia del estudiante y de toda la comunidad escolar.

El establecimiento trabaja con las metodologías, instrumentos evaluativos, guías didácticas, y estándares fijados por el MINEDUC para los Programas de Integración Escolar, por tal motivo los apoderados, al matricular al estudiante, aceptan que un estudiante con cupo PIE trabaje con metodologías, instrumentos evaluativos, guías didácticas, y estándares fijados por el MINEDUC que utiliza el colegio.



Artículo 39. Evaluaciones de los estudiantes pertenecientes al PIE:

Conforme a lo señalado en el Decreto 170 (2009) se contemplan los siguientes procesos evaluativos para los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar:

- Evaluación Diagnóstica: Es un proceso de carácter integral e interdisciplinario que debe considerar el ámbito educativo, familiar y de salud, de manera de tener una visión sistémica que dé cuenta de las fortalezas, dificultades y factores contextuales de cada estudiante. Este proceso debe ser realizado por un equipo de profesionales idóneos.
- Evaluación de Proceso o Avance Anual: Debe dar cuenta del proceso educativo semestral del estudiante, es decir, de sus resultados curriculares en función de las estrategias y respuestas educativas proporcionadas en el contexto escolar y de la evolución de sus NEE y del déficit asociado, como consecuencia de los apoyos especializados de diversos tipos entregados en el contexto escolar, familiar u otro.
- Evaluación Integral de Egreso o Continuidad del PIE: Implica cada dos años realizar una valoración y toma de decisiones por parte del equipo, sobre la continuidad o egreso del estudiante del programa, en consideración a los progresos observados con los apoyos implementados.

Artículo 40. De las Adecuaciones Curriculares

En el marco del decreto N°83 se explicitan criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y básica.

Se entenderán como adecuaciones curriculares los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula, las cuales consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar (MINEDUC, 2015)



Estas adecuaciones pueden ser de acceso o de objetivos:

- Adecuaciones de acceso: Son aquellas que intentan reducir o eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes. Dentro de estas medidas, es posible considerar:
 - Presentación de la información.
 - Formas de respuesta.
 - Entorno.
 - Organización de tiempo y horario.
- Adecuaciones de objetivos: Considera que los objetivos de aprendizaje pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:
 - Graduación del nivel de complejidad.
 - Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
 - Temporalización.
 - Enriquecimiento del currículum.
 - Eliminación de aprendizajes.

Es importante tener en cuenta que al momento de tomar estas decisiones pedagógicas, el criterio que debe primar es el de inclusión, de tal manera, que se debe recurrir a la implementación de adecuaciones curriculares para un o una estudiante, **sólo si**, en el marco del programa general del curso, considerando la diversidad de estudiantes y el contexto sociocultural, se han implementado previamente medidas de diversificación de la enseñanza, y éstas han resultado insuficientes para asegurar su plena participación y progreso en el currículum.

Asimismo, se debe cautelar que las medidas que se implementen distancien lo menos posible al estudiante de los objetivos curriculares y de su grupo de pares.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un/a estudiante en conjunto acuerdo entre los docentes y la profesora de educación diferencial se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Artículo 41. Trabajo colaborativo

Para cada año lectivo, se acordarán las instancias de trabajo colaborativo entre los profesores de lenguaje y/o matemáticas con la profesora de educación diferencial, en conjunto con la coordinadora del PIE y de ciclo, como parte del tiempo no lectivo.

Dichas coordinaciones deben quedar consignadas en el Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del curso (Libro PIE)



Artículo 42. Evaluación de estudiantes NEEP

Los estudiantes con NEEP, serán evaluados, preferentemente, con los mismos procedimientos evaluativos diseñados para su curso, considerando variadas formas de presentación y expresión, desde el enfoque del DUA.

En el caso de estudiantes con adecuaciones curriculares de objetivos, serán evaluados con los instrumentos coherentes a la adecuación curricular definida y consignada en el PACI.

Así mismo se les aplicará el mismo nivel de exigencia que a todos los estudiantes del colegio (60%) en sus evaluaciones.

Artículo 43. Ajuste de jornada escolar:

La decisión técnica pedagógica de ajustar o modificar una jornada escolar para cualquier estudiante está enmarcada en las disposiciones de flexibilización y diversificación de la enseñanza establecida en el Decreto N° 83 de 2015, o del plan de acompañamiento de acuerdo con el Decreto N° 67 de 2018.

Dentro de los criterios de adecuación de acceso se encuentra la organización del tiempo y horario. Este criterio debe ser utilizado de forma absolutamente discrecional, es decir, los equipos de aula luego de analizar la información existente, deciden en acuerdo expreso con la familia la pertinencia de disminuir la jornada escolar. (Fuente: Preguntas frecuentes Ley 21.545, MINEDUC, 2023, página 21).

<https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2023/09/TEA.pdf>

Este tipo de medidas deben ser formalizadas, delimitadas y fundamentadas en su pertinencia, sujetas a permanente evaluación, y durante su implementación el/ la estudiante debe contar con el acompañamiento y/o seguimiento que corresponda.

Asimismo, esta medida debe quedar consignada en el PACI del/a estudiante.

En el caso de estudiantes con dichos ajustes de jornada se considerarán:

- Mínimo dos calificaciones semestrales en la asignatura de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas, las cuales deben ser evaluadas por la profesora de Educación Diferencial en común acuerdo con el/la docente de asignatura.
- Mínimo una calificación semestral en otras asignaturas (Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Artes Visuales, Educación Física, Música, Religión, Orientación y Tecnología) las cuales deben ser diseñadas y aplicadas por el profesor/a de asignatura con mediación de la profesora de educación diferencial, en el caso de que se requiera. Cabe señalar que las asignaturas anteriormente mencionadas pueden ser evaluadas a través de un ABP en común acuerdo con los diversos profesores de asignatura.

El proceso de ajuste de jornadas, en cada caso individual, será supervisado por el/la profesional que asigne la Coordinadora del Programa de Integración Escolar 2025.

Cuando los apoderados soliciten la reducción de jornada, es decir, reducir los días a asistir y/o de disminuir la jornada escolar en su extensión diaria, el apoderado/a titular deberá solicitarlo a través de carta formal firmada, donde exprese los fundamentos de su solicitud en base su rol como padre/madre o tutor legal. El establecimiento estudiará la carta presentada y los antecedentes pedagógicos, de asistencia del estudiante y se reserva el derecho de rechazar la solicitud en base a antecedentes técnico pedagógicos.



Capítulo 5: Promoción y repitencia

Artículo 44. Educación Parvulario:

Todos los estudiantes del nivel de Educación Parvulario, serán promovidos al nivel siguiente.

Artículo 45. Educación Básica:

Lo dispuesto en Decreto N°67 MINEDUC, artículo 10 de tal documento, que:

APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

§ De la Promoción

Artículo 10.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los

alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

FUENTE: decreto n°67 MINEDUC



Artículo 46. Situaciones extraordinarias

La directora del establecimiento, en conjunto con jefatura técnico-pedagógica, podrán autorizar la promoción de él o la estudiante con porcentajes menores de asistencia (menor de 85%), considerando lo siguiente:

1. Informe Psicosocial del estudiante
2. Informe pedagógico elaborado por profesor/a jefe
3. Informe de Convivencia Escolar del Estudiante
4. Solicitud formal de su apoderado, en base a antecedentes concretos que informen respecto de la imposibilidad de haber cumplido con la asistencia.

Considerando estos cuatro antecedentes, la Dirección emitirá un pronunciamiento, donde se especifique en caso positivo, los compromisos que debe abordar el apoderado y estudiante para el próximo año lectivo. En caso negativo el estudiante deberá repetir el curso.

Artículo 47 (Fuente: MINEDUC, artículo 11 decreto 67)

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo del nivel, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado de forma oportuna.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente

considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.



El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno, de las situaciones descritas y las familias deben estar informadas.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del proceso de admisión del siguiente año escolar

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 48.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

(Fuente: MINEDUC, artículo 12, Decreto 67)

Este proceso será evaluado constantemente en cada semestre con la participación de su familia.

Las medidas serán las siguientes:

Análisis del cumplimiento de los Objetivos de aprendizaje (OAs), por parte del estudiante

Análisis del cumplimiento de asistencia a clases y cumplimiento de las evaluaciones.

Entrevistas con apoderado a lo largo de cada semestre para dar a conocer el avance pedagógico del estudiante.

Artículo 49. (Fuente: MINEDUC, artículo 13, Decreto 67)

De la documentación final:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.



Artículo 50. Actas del Registro Escolar

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 51. Repitencia de curso y renovación de matrícula

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que sea por esa causal le sea cancelada o renovada su matrícula.

Fuente: MINEDUC, Artículo 14, Decreto 67.

En caso de existir un estudiante que repita por segunda vez el mismo curso, y/o repite en cursos sucesivos, o no sucesivos, se oficiará al MINEDUC para obtener un pronunciamiento respecto de la situación particular del estudiante, a efectos de asegurar la plena aplicación del SAE.

Capítulo 6: Reconocimiento académico y actitudinal a estudiantes

Artículo 51. Los estudiantes del Colegio Los Robles serán reconocidos, de acuerdo a los siguientes criterios específicos:

Reconocimiento Académico en primer semestre

Los estudiantes del Colegio Los Robles, que durante el primer semestre alcancen un rendimiento académico destacado, según los siguientes criterios:

Educación Parvulario: Aquellos estudiantes que alcancen sobre 90% en porcentaje de logro en el área académica. El nivel parvulario también reconocerá al “mejor compañero/a”.

Educación Básica:

- a) Aquellos estudiantes que tengan promedio igual o superior a 6.5, en cada una de las siguientes asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales e Historia Geografía y Ciencias Sociales e Inglés, serán reconocidos por su rendimiento académico. Para recibir este reconocimiento, es indispensable no tener anotaciones negativas en libro de clases, durante el semestre correspondiente.
- b) Estudiantes que tengan un 7.0 de promedio en Matemática o Lenguaje.
- c) Aquel estudiante del grupo curso que tenga la mayor cantidad de anotaciones positivas.



Reconocimientos académico anual

1. Logro académico:

Educación básica:

Se premiará a los tres primeros lugares de cada curso, considerando su promedio general de todas las asignaturas. En caso de existir un empate, cuando dos estudiantes obtengan el mismo promedio (con un decimal), ejemplo: 6.52 y 6.54, se premiará a ambos en el mismo lugar, a efectos de reconocer la dedicación y esfuerzo.

Educación parvulario: Serán reconocidos aquellos estudiantes que tengan los tres porcentajes de logros más alto del nivel. Y tengan un adecuado comportamiento en convivencia Escolar.

2. Esfuerzo: Se reconocerá al estudiante que avanza sobre sí mismo, de acuerdo a sus dificultades y a su vez que mantenga una buena conducta. Reconocimiento anual.

3. Perfil estudiante del colegio: En esta instancia se reconocerá al estudiante que representa a los valores institucionales tales como: esfuerzo, responsabilidad, liderazgo, solidaridad, trabajo en equipo, empatía, entre otros. Definido por el conjunto de profesores del curso.

Una de las principales variables a ponderar será el número de anotaciones positivas.

4. Talentos

El o la estudiante que tenga un desempeño destacado y sobresaliente el área Artística, Deportiva o Social.

5. Mejor compañero/a: se reconocerá a el/la estudiante a través de la opinión de sus propios compañeros en común acuerdo con el profesor jefe.



Consideraciones finales

- 1.El Reglamento de evaluación, calificación y promoción se actualiza año a año, con el propósito de desarrollar procesos de mejora continua en materia de evaluación y calificación de los/las estudiantes, buscando siempre reflejar de manera cualitativa y cuantitativa el progreso de cada estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 2.Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación serán resueltas por la Directora del colegio, previa consulta a su equipo técnico. Los casos que estén fuera de las atribuciones de la directora serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.
- 3.Este documento establece las prácticas pedagógicas del Colegio Los Robles en materia de Evaluación, Calificación y Promoción, por lo tanto, su aplicación y cumplimiento por parte de cada miembro del personal del establecimiento es de carácter obligatorio.
- 4.Este documento es entregado en el proceso de matrículas, de forma digital en formato PDF a cada uno de los apoderados a través del correo electrónico personal registrado en ficha de matrícula, quien toma conocimiento de éste dejando plasmada su firma al momento de recepcionarlo. Por lo tanto, su lectura, análisis y comprensión es de responsabilidad de cada uno de los apoderados.
- 5.El presente reglamento además estará disponible a través de nuestra página web: <https://www.colegiolosrobleslabranza.cl/colegiolosrobles/proyecto-educativo-institucional-y-reglamentos/>
- 6.El presente reglamento, es un instrumento complementario al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



Colegio Los Robles año 2025

Temuco 05-12-2024